

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA

EDICTO dimanante del rollo de apelación núm. 315/2000. (PD. 2386/2002).

Don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca,

Hace saber: Que en el Rollo de Apelación Civil núm. 315/2000, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 80/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar, se dictó Sentencia número 195/2002 en fecha 13.7.02, en cuyo encabezamiento y fallo se dice: «Vistos y oídos ante esta Audiencia Provincial, en trámite de recurso de apelación, los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 80/98, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad extracontractual, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar y su partido, promovidos a instancia de don Santiago Saiz López, mayor de edad y vecino de Motilla del Palancar, con domicilio de en Avda. del Riato, núm. 31, con DNI 4.808.504, representado por la Procuradora doña Eva María García Martínez y asistido técnicamente por la Letrada doña Ana I. García Monedero, contra el Excmo. Ayuntamiento del Motilla de Palancar, representado por la Procuradora doña Eva María López Moya y asistido técnicamente por el Letrado don Federico Cuéllar Martín de Hijas, y contra la mercantil Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.), con domicilio social en Sevilla, calle Terrier, núm. 4-3.º, 10, declarada en rebeldía; en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, contra la sentencia dictada en primera instancia, de fecha de 24 de mayo de 2000, siendo apelado el actor don Santiago Saiz López; y habiendo sido Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de esta Audiencia Provincial». Fallamos: «Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Eva María López Moya, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Motilla del Palancar y su partido, con fecha de 24 de mayo de 2000, aclarada por auto de fecha de 21 de julio de 2000, en autos de Juicio de Menor Cuantía 80/98, promovidos a instancia de don Santiago Saiz López, contra Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.) y contra el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, de los que dimana y a ellos se contrae el Rollo de apelación núm. 315/2000, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia, en el sentido de condenar conjunta y solidariamente a los referidos demandados, a indemnizar el actor don Santiago Saiz López en la cantidad de 1.164.490 pesetas (6.998,73 euros), con los intereses legales correspondientes a partir de la fecha de la interposición judicial, y sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Cúmplase lo establecido en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 208.4 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para ejecución de la misma, e interélese acuse de recibo. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al apelado rebelde Organizaciones y Apoderamientos, S.L. (Oryapo, S.L.), expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Cuenca, a veinticinco de julio del año dos mil dos.- El Presidente, Luis López Calderón Barreda; El Secretario, Gregorio Farreres Bochaca.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 258/1989. (PD. 2396/2002).

NIG: 1402142C19892000025.

Procedimiento: Ejecutivo 258/1989. Negociado: RG.

De: Banco Central Hispano Americano, S.A.

Procurador: Sr. Pérez Angulo, Juan A.

Contra: Don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo núm. 258/1989, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, a instancia del Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Tomás Porras Cabello y María Dolores Gallardo López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba, a 7 de julio de 1989.

El Sr. don Julio Márquez de Prado Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 258/89, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Juan Antonio Pérez Angulo, de otra como demandados don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Tomás Porras Cabello y doña María Dolores Gallardo López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Central Hispano Americano de la cantidad de 599.689 pesetas de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Tomás Porras Cabello y María Dolores Gallardo López, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, 17 de julio de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 197/2001. (PD. 2397/2002).

NIG: 2990141C20017000348.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 197/2001. Negociado: CQ.

De: Comunidad de Propietarios Minerva.

Procurador: Sr. Salvador Torres, Alejandro.

Contra: D/ña. Rigmor Vestrum.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 197/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios Minerva contra Rigmor Vestrum, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 2002, Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia de don Salvador Torres, Alejandro, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Minerva, parte ejecutante, ejecución frente a Rigmor Vestrum, parte ejecutada, por la cantidad de 105.168 pesetas, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y por los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante, intereses legales y costas que se devenguen durante la ejecución que provisionalmente se calculan en 31.550 pesetas.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Rigmor Vestrum y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Finca Registral núm. 10.693, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena, al libro 256, tomo 899.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5. de L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

En cuanto a la anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, una vez conste la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada se acordará, y habida cuenta se desconoce el paradero de la misma, requiérase a la actora a fin de que inste lo que a su derecho convenga respecto a la referida notificación.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 L.E.C.), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez; doy fe.

Asimismo, se ha dictado Providencia cuyo tenor literal es el siguiente.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADO-JUEZ DOÑA ELENA SANCHO MALLORQUIN

En Torremolinos, a catorce de junio de dos mil dos.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Salvador Torres únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 611 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se declara embargado el remanente o sobrante de subasta que pudiera existir en el procedimiento seguido con el número 199/96, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Torremolinos en cuando fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

Líbrese exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en el Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requírase al referido Procurador a fin de que devuelva los edictos que en fecha 18.3.02 y 20.5.02.

Procédase a la retirada del edicto para notificación del Auto de 12.3.02 y providencia de 16.5.02, y su unión a los autos.

Una vez se devuelvan los edictos requeridos se acordará respecto a la notificación a la demandada.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Rigmor Vestrum, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, 15 de julio de 2002.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 207/2001. (PD. 2385/2002).

NIG: 2990141C20017000365.

Procedimiento: Ejec. Títulos no Judiciales (N) 207/2001.

Negociado:

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora: Sra. Medina Gómez, Francisca.

Contra: Don César Cerezo Gallardo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña Elena Sancho Mallorquín.

En Torremolinos, a veinticuatro de julio de dos mil dos.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de César Cerezo Gallardo, y habida cuenta se designan varios bienes objeto de embargo, procédase conforme al orden en los embargos establecido en el art. 592 de la LEC.

A tal fin, se declaran embargados los bienes siguientes: Saldos en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., de los que sea titular en Caixa D'Estalvis i pensions de Barcelona, sucursales de Avda. García Lorca, Edif. Avenida, Avda. de Europa, 1, de Benalmádena; Avda. Ricardo Soriano, 27, de Marbella, y Avda. Palma de Mallorca, 37, de Torremolinos.

De conformidad con lo solicitado ofíciase a las sucursales anteriormente referidas a fin de que proceda a la retención del saldo que el ejecutado César Cerezo Gallardo posea a su favor en la cuenta corriente, depósitos, etc., abierta a su nombre en esa entidad en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas. Hágase constar que los ingresos deberán efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado antes expresado y habida cuenta la situación de ignorado paradero del mismo procédase a llevar a cabo dicha notificación por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el plazo de cinco días.

Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicarse el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (art. 164 LEC).

Habida cuenta haberse notificado al ejecutado mediante edicto que fue fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado el Auto de fecha 23.7.01 y Auto de 12.11.01 por el que se subsanaba la parte dispositiva de este primero, sin que se haya efectuado la publicación en el BOJA de conformidad a lo establecido en el art. 497.2 de la LEC, atendida la naturaleza del presente procedimiento y dándose por finalizada la fase declarativa del mismo por medio de dichas resoluciones, conforme a lo ordenado en el citado artículo y por estar en

ignorado paradero la parte demandada, procédase a la publicación del edicto para su notificación en el BOJA, con entrega del despacho necesario al referido Procurador para su diligenciado.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de César Cerezo Gallardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, 24 de julio de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 153/2001.

Pza. San José, s/n.

Fax: 956890098. Tel.: 956885366.

NIG: 1103141C20013000177.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 153/2001.

Negociado: JL.

De: Doña Francisca Moreno Camacho.

Procuradora: Sra. Inmaculada Pizarro Blanco.

Contra: Don Jorge Juan Pérez López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 153/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de San Fernando a instancia de Francisca Moreno Camacho contra Jorge Juan Pérez López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Francisca Moreno Camacho y don Jorge Juan Pérez López con todos los efectos legales inherentes y en especial la disolución legal de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia y las siguientes medidas. Primera: Se declaran revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado

entre si, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Segunda: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Nuria y Jorge Juan, a la madre sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores. Tercera: El uso y disfrute del domicilio conyugal y el mobiliario correspondiente al mismo se atribuye a la esposa y a los hijos menores del matrimonio, pudiendo el esposo retirar del mismo sus enseres y objetos de exclusivo uso personal si aún no lo hubiere verificado. Cuarta: El padre podrá visitar y tener en su compañía a su hija Nuria en la forma que ésta desee sin que tal derecho pueda ser impedido por la sola voluntad de la madre. No se establece régimen de visitas de ninguna clase a favor del padre respecto de su hijo Jorge Juan, quedando suspendido este derecho respecto de este menor, sin perjuicio de la futura modificación de esta medida si se advirtieran razones para ello. Quinta: El marido abonará a la esposa una pensión alimenticia destinada al sostenimiento de sus necesidades alimenticias y a la alimentación, educación y sufragio de las necesidades de los hijos del matrimonio consistente en el cincuenta y cinco por ciento de los ingresos líquidos que perciba en todo momento. En caso de incumplimiento se podrán adoptar las medidas de aseguramiento indispensables. Los gastos extraordinarios relativos a los hijos menores se abonarán por mitad de ambos cónyuges. No hago pronunciamiento en materia de costas procesales. Notifíquese la presente resolución al demandado mediante la publicación de oficio de edictos en el BOP conforme el artículo 497 de la LEC. «Firme que sea esta resolución comuníquese al registro civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Esta sentencia no es firme. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos y nota en los libros del Juzgado lo pronuncia, manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad.»»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jorge Juan Pérez López, extendiendo y firmo la presente en San Fernando a diecinueve de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2390/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.050/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la colaboración de profesionales de auditoría con la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la ejecución de controles financieros de operaciones cofinanciadas con fondos

estructurales de la Unión Europea (Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006).

b) División por lotes y número: Sí, dos.

c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta 31.3.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta mil (150.000,00) euros. Incluido Iva y demás impuestos.

Lote 1: 75.000,00 €; Lote 2: 75.000,00 €.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12.9.2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16.9.2002, terminando a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º. Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23.9.2002.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 17.9.2002. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de agosto de 2002- La Secretaría General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2400/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 7/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de material de oficina e imprenta para la Delegación Provincial y para los distintos Organos Judiciales de Córdoba y provincia».

b) Número de unidades a entregar: Según necesidad del servicio.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Delegación Provincial y Juzgados de Córdoba.

e) Plazo de entrega: Máximo cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 322.047,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.440,95 euros.

b) Definitiva: 12.881,90 euros.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957/00.14.40/00.14.41/00.14.42.

e) Telefax: 957/00.14.45.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 10.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre A «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre B «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.